

bre de Joseph Casal Comerciante en la de Parícuti.
ante Sr. Conde de Nepeño y de Nepeño de Ciudad de Digo que dicho
Casal tiene una tienda en el sitio donde se celebra la feria
franca concedida a Sr. que esta en el sitio donde entran
los Carrajes adha feria al amano y queda que esta de
todo abierta con todo lo necesario y otra que la que
esta en la de Nepeño de Nepeño la qual no tiene puerta
ni esta en la ciudad y respecto de esta dha tienda
de Casal en la forma. Refundida y la de Sr. Concha fabrica de
sermón esta que la de dho Casal parece de ser a Sr.
utilidad en que una separarse por otra y mas obligan
dase como se obliga dho Casal y lo en su nombre aponerla
conveniente a Sr. pido y suplico con todas las profundas
benévola servida separarse dha tienda por otra y encargo
de no haver lugar dar la providencia conveniente para
que se acuerde adho Casal ante poniéndolo a otro cuyo fin
por espero azeuun de la superioridad y Grandeza de V. S. E.
Juan Francisco Aleman

Por la Cui. Vna dho pedimento. Acordo, que los Sr. Dn. Pedro
Pedro Nicolas Fernandez Alencaxon y Dn. Pedro
Joseph de Cueva de Mula. Exidores y com. nombrados
de feria que se hallan presentes en este Ayuntamiento
Informen sobre el contenido de dho pedimento para
Resolber lo que convenga.

Entendidos por dho Sr. Dn. Pedro Nicolas Fernandez
Alencaxon y Dn. Pedro Joseph de Cueva de Mula
Como tales Comisarios Dijeron que la tienda que tiene Jo
seph Casal es mas Capaz que la que es propia de esta Cui.
Esta conveniente a su puerta de Puerta y de lo de mas nece
sario para poderse a vender en la proxima feria y
demas sobre quentes. La de esta Cui. se halla sin
estas circunstancias por defecto de Puerta y de

